



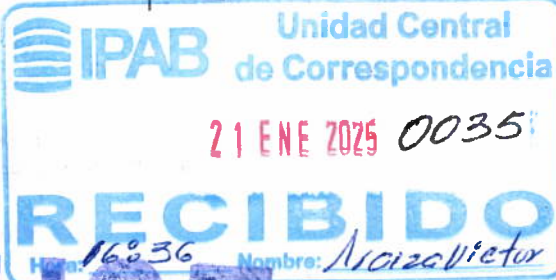
Transformación
Digital

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0161

ACUSE

Asunto: Se autoriza exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO"**.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2025.

Expediente: 28/0001/170125

MTRO. LUIS MALDONADO MARQUÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO JURÍDICO
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
P R E S E N T E

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada **"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO"**, así como a su respectivo formulario de Exención del AIR, remitidos por la Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 17 de enero de 2025, a través del portal de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Sobre el particular, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la *Ley de Protección al Ahorro Bancario*² con el fin de disminuir el costo administrativo de operación del IPAB, sin dejar de atender a los mandatos Constitucionales y legales que rigen el quehacer institucional, en beneficio de la ciudadanía, optimizando al máximo los recursos con que operará el Instituto.

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), **se autoriza la exención de presentación del AIR para la propuesta regulatoria señalada**. Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, en virtud de que es de aplicación al interior del propio IPAB.

¹ Disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de enero de 1999 y modificada por última vez el 11 de mayo de 2022.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-950, www.gob.mx/conamer



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0161

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF) por tratarse de una Propuesta Regulatoria que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 primer párrafo de la LGMR.

En virtud de lo anterior, el IPAB podrá continuar con las formalidades necesarias para presentar la Propuesta Regulatoria ante la CJEF para su publicación en el DOF, de conformidad con lo señalado en el *Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal*⁴.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁵ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VIII, XII, y 15 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁶; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Jesús Bernardo de Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio

⁴ Publicado en el DOF el 25 de mayo de 2022.

⁵ Publicada el 05 de febrero de 1917

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 09 de enero de 2015.



2025
Año de
La Mujer
Indígena